



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A REVINOSSKA ROMERO DE SALAZAR, Y AIDA CONDO VERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 344 /

IQUIQUE, 22 de julio 2021

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 52 (V y U), de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.)
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 659, (V y U), de 2021, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- g) Lo dispuesto por lo Resolución N° 7 y 8 de 2019 de lo Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Mediante Ord. N° 801/2021, del Director de SERVIU Región Tarapacá, se solicita Subsidio de asignación directa, del Programa de subsidio de arriendo de vivienda y que se exima de ciertos requisitos y/o condiciones que indica del D.S. 52/2013 (V. y U.), para dos casos sociales, atendida su urgente necesidad habitacional, ambos enmarcados dentro del convenio MINVU-SERNAMEG.

2.- Que conforme al Informe de Verificación Socio-Habitacional de la Srta. Aida Condo Vera, cédula de identidad N° [REDACTED], elaborado por el Programa Casa de Acogida de Alto Hospicio, da cuenta que la referida durante el año 2019 sufrió episodios de violencia física y psicológica por parte de su ex pareja, y al quedar embarazada, continuó la violencia psicológica.

En el año 2020, ingresó al Programa Casa de Acogida de Alto Hospicio, siendo calificada como un caso de riesgo vital por lo que aún se encuentra en dicho lugar, no contando con redes de apoyo, atendido a que su familia se encuentra en Bolivia. No obstante, y atendido la condición de salud de su hija, ha podido generar redes de apoyo secundaria en el ámbito de la salud.

3.- En lo que corresponde al caso de la Srta. Revinoska Romero de Salazar, cédula de identidad N° [REDACTED] su informe Socio-Habitacional da cuenta que atendido a constantes episodio de violencia que ha sufrido, ha debido ingresar al menos en tres oportunidades al Programa de Casa de Acogida en Iquique y Alto Hospicio, junto a sus dos hijas menores de edad. Actualmente cuenta con un embarazo de 19 semanas, la mayor de sus hijas

se encuentra diagnosticada con asma respiratoria, y la menor con estudio de diagnóstico hipertensión arterial, sin confirmación.

En cuanto a los ingresos económicos de ambas solicitantes, estos sólo provienen de ser beneficiarias del subsidio único familiar, percibiendo con ello, los bonos de apoyo que la autoridad ha dispuesto.

4.- En el mismo orden de ideas, de acuerdo a los instrumentos de calificación socioeconómica acompañados, las personas antes indicadas, se encuentran dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

5- El memorándum N° 057, de fecha 05 de julio de 2021, del Coordinador Provincial y Comunal, y correo electrónico del Departamento de Planes y Programas de esta seremi, de fecha 13.07.2021, que dan cuenta, entre otros:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 8% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Lo anterior, en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2021.

Serviu, región de Tarapacá, acredita la urgente necesidad habitacional de la Sra. Aida Condo Vera Cedula y la Sra. Revinoska Romero de Salazar, mediante el Oficio Electrónico N°801 de fecha 22.06.2021. Para ambos casos se presentan los Informes Sociohabitacionales de fecha 02.02.2021, emitidos por la Casa de Acogida ubicada en la comuna de Alto Hospicio, dispositivo dependiente del SERNAMEG Región de Tarapacá.

Complementando la información anterior, esta condición también es acreditada mediante Memorándum N°129 de fecha 09.06.2021 emitido por la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá.

Lo anterior, se enmarca dentro del Convenio MINVU-SERNAMEG, que fue informado mediante Ord.N°123 de fecha 02.07.2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual establece los protocolos de actuación frente a casos VIF.

En lo que respecta al periodo solicitado, este se debe tramitar por un espacio de 12 meses, más el mes de garantía y por un monto mensual de 12 UF, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Oficio Electrónico N°801, de fecha 22.06.2021.

En el anterior contexto, el monto solicitado no excede los máximos de las rentas de arrendamiento autorizados para la región, de acuerdo a lo dispuesto por el llamado vigente regulado por la Res. Exenta N°659 de fecha 20.05.2021.

A solicitud de Serviu Tarapacá, se debe agregar el subsidio adicional de 1 UF para gastos operacionales conforme a lo contemplado en la letra b) de la Res. Exenta N°6042/2017 y sus modificaciones.

6.- Que las personas indicadas, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de la urgente necesidad habitacional.

7.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el

equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

8.- Que de acuerdo a Res. Exta N° 0659/2021, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Condo	Vera	Aida	[REDACTED]
2	Romero	De Salazar	Revinosska	[REDACTED]

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas individualizadas en el resuelvo 1, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en las letras c), f), y g) del artículo 16 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por las personas beneficiarias, no podrán superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 8% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPR/JCPS/MCS/VU/JCM/JC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes